

## **SUBSIDIO POR RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD MATRICULAR RESOLUCION 61/22 / ANEXO UNICO / TITULO I**

**Beneficio:** valor equivalente a una (1) “UR”. Se otorga por única vez.

**Beneficiario:** matriculados en el CAPBA que acrediten los **siguientes requisitos:**

- 1/ Contar como mínimo 65 o más años de edad cumplidos.
- 2/ Haber permanecido en la situación jurídica de matriculados del CAPBA, durante 25 años o cien (100) trimestres continuos o discontinuos. No serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado se haya encontrado suspendido para ejercicio profesional, por falta de pago, sentencia Judicial o del Tribunal de disciplina colegial, que se encuentren firmes y consentidas.
- 3/ No solicitar durante el mismo año calendario en que pretendieran el presente subsidio, el correspondiente a “Subsidio a matriculados para completamiento de aportes a la CAAITBA”. En caso de reunir los requisitos para ambos, se deberá esperar al año posterior, para efectuar la solicitud de este último.
- 4/ Acompañar constancia de CBU y demás datos de una cuenta bancaria de su titularidad, otorgada por la entidad bancaria donde la cuenta se encuentra radicada.
- 5/ El beneficio podrá ser solicitado hasta el 31 de octubre inclusive, del presente año, bajo sanción de caducidad.

**Quedan excluidos del beneficio:** a) Los arquitectos que se encuentren en relación de dependencia que no hayan presentado expedientes en los últimos cinco años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior. b) Los arquitectos que perciban remuneraciones o compensaciones del CAPBA a causa de su condición de autoridades o por cualquier otro concepto. c) Los arquitectos que hayan reclamado judicialmente al CAPBA a nivel provincial o distrital, independientemente que la acción haya tenido o no sentencia. A tales efectos, el requerimiento de mediación prejudicial es considerado como demanda. d) Los matriculados que han percibido el beneficio en años anteriores.

### **Procedimiento de solicitud y proceso institucional**

- 1/ Ingresar a la Plataforma “Capba en línea” o, desde la Pagina web [www.capbacs.com](http://www.capbacs.com) a “Beneficios”, completar los datos de la Declaración Jurada, y guardar.
- 2/ Si el sistema indica que el matriculado está en situación regular, el mismo tendrá acceso al formulario para la solicitud de subsidio en el que deberá completar los datos correspondientes a su cuenta bancaria (los datos personales se cargan automáticamente desde la Declaración Jurada).
- 3/ Aceptar la Declaración Jurada que cumple la solicitud, con los requisitos del reglamento. (“La omisión o falsificación de la información requerida da origen al rechazo de lo peticionado automáticamente. Asimismo, el solicitante toma conocimiento de la naturaleza jurídica del subsidio que reviste el monto dinerario solicitado, por lo tanto, renuncia a efectuar acción o reclamo alguno por ningún concepto. También toma conocimiento de la Resolución 61/22 a la cual presta total conformidad.”)
- 4/ Guardar formulario (obtención de un código de seguimiento por parte del matriculado)
- 5/ Una vez aprobada la solicitud por el Consejo Superior, el Distrito de pertenencia efectuará la transferencia bancaria correspondiente.

